

Información Registral expedida por:

MERCEDES BEREINCUA GANDARIAS

Registrador de la Propiedad de SAN FERNANDO DE HENARES

CALLE ALBINO PEREZ AYESTARAIN, 4 Local
28830 - SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
Teléfono: 916736464
Fax: 916694555

Correo electrónico: sanfernandodehenares@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**N38FP43**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: **EDIPACK**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN FERNANDO DE HENARES

C/ Albino Pérez Ayestarain, 4 Local
28830 San Fernando de Henares, Madrid

San Fernando De Henares a 14 de Marzo de 2022

FINCA DE SAN FERNANDO DE HENARES N°:

Código registral único: 28129000156640

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA.- EDIFICIO INDUSTRIAL señalado con el número 39-A de la Avenida de Castilla, en San Fernando de Henares, dentro del Polígono Industrial Las Fronteras. Se compone de una nave, en planta baja, con una superficie construida de mil treinta y cinco coma treinta y dos metros cuadrados; y un patio no edificado, en el lindero fondo de la finca, con una superficie de cuatrocientos coma veinticuatro metros cuadrados y otra zona no edificada y destinada en parte al estacionamiento de vehículos con una superficie de ciento noventa y cinco coma setenta y seis metros cuadrados. El solar sobre el que está construida la edificación, juntamente con el patio y la zona urbanizada, tiene una superficie de mil seiscientos treinta y uno coma treinta y dos metros cuadrados. Linda: frente, con la Avenida de Castilla mediante la zona urbanizada por donde tiene el acceso para vehículos; derecha, la citada finca segregada y finca de Telma, S.A; izquierda, nave nº 37 del Polígono y al fondo, finca de la Sociedad Rectificadores S.A, Servicios. REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 7985306VK5788N0001ME, que no resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta. ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: El inmueble al que pertenece la finca de este número no se encuentra coordinado gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA: No consta acreditada.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----

12

PARTICIPACION: 100,000000% (la totalidad) del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a

CARGAS

HIPOTECA.- Hipoteca a favor de la Entidad **CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, en garantía de un préstamo concedido por dicha Entidad, por un plazo que concluirá el día tres de septiembre de dos mil veintidós, por

la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS de capital; del pago de los intereses convenidos, hasta la cantidad máxima de CUARENTA Y DOS MIL EUROS, correspondiente a un año de al tipo del DIEZ por ciento nominal anual; de los intereses para los supuestos de mora hasta un máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS, que corresponden a un año al tipo máximo del VEINTICINCO por ciento;; y hasta un máximo de SESENTA Y TRES MIL EUROS para costas y gastos. Se tasa la finca para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CONTIMOS. Pactada en escritura otorgada en Madrid, el día tres de septiembre de dos mil quince ante el Notario, Don Luis Jorquera García número 2.812 de protocolo, fue constituida en la inscripción 13ª practicada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince.

- **Anotación preventiva de embargo letra A**, practicada sobre la totalidad de dicha finca a favor de

..... para cubrir la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS, practicada con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en virtud de lo ordenado por un mandamiento y adición al mismo expedidos los días diecisiete de mayo y veinte de agosto de dos mil diecinueve por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número treinta y uno de Madrid, en el procedimiento: pieza de responsabilidad civil, que bajo el número , se sigue en el mismo frente a otros y

HIPOTECA.- Hipoteca a favor de la Entidad **BANCO SANTANDER, S.A**, en garantía de un préstamo concedido por dicha Entidad, por un plazo que concluirá el día veintitrés de julio de dos mil veintisiete, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS del principal del préstamo; un año de intereses remuneratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria, estos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del CUATRO coma CINCO por ciento anual, que asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS; tres años de intereses moratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria, estos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del CATORCE coma CINCO por ciento anual, que asciende a NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS; QUINCE MIL CUATROCIENTOS EUROS que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos, seguros, tributos y conservación de la finca hipotecada, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. Se tasa la finca para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Pactada en escritura otorgada en Coslada, el día veintitrés de julio de dos mil veinte ante el Notario, Don Fernando Rodríguez Prieto número 1.381 de protocolo, fue constituida en la inscripción 14ª practicada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a contar desde 21/09/2020 al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de autoliquidada de transmisiones, con una cantidad liberada de 2.557,5 euros.

- **Anotación preventiva de embargo letra B**, practicada sobre la totalidad de dicha finca, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de un total de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, practicada con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en virtud de lo ordenado por un mandamiento expedido en Torrejón de Ardoz, el día diez febrero de dos mil veintiuno, por la Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número veinticuatro de Madrid, expediente número 28 24 19 00101389. **Al margen de dicha anotación consta expedida la certificación de cargas ordenada, en su misma fecha y para el mismo expediente que la motivó.**

- **Anotación preventiva de embargo letra C**, practicada sobre la totalidad de dicha finca, a favor de , en reclamación de **ciento veinticinco mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **treinta y siete mil setecientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución, practicada con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en virtud de lo ordenado por un mandamiento expedido el día ocho de junio de dos mil veintiuno por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Coslada, en la ejecución de títulos judiciales, que bajo el número se siguen en el mismo.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a contar desde 28/06/2021 al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de autoliquidada de transmisiones, con una cantidad liberada de 817,48 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de

este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN FERNANDO DE HENARES a día catorce de Marzo del año dos mil veintidós.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.





(*) C.S.V.: 22812928898B086B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>